



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-06024419-GDEBA-IPLYCMJGM

---

**VISTO** el expediente N° EX2019-06024419-GDEBA-IPLYCMJGM, mediante el cual se Reglamenta la Ley N° 15.079 que regula el desarrollo de juego bajo la modalidad on line y aprueba como Anexo II el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de licencias de juego on line y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Ley 15.079 Título VIII, se estableció la regulación de la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con el fin de garantizar la protección del orden público, erradicar el juego ilegal y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos;

Que mediante el Decreto N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, se aprobó como Anexo I la reglamentación del citado Capítulo;

Que en ese mismo acto se aprobó como Anexo II el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de las licencias de juego on line;

Que mediante el artículo 3° del citado Decreto, fue creado el Registro de Aspirantes a Licenciario, cuya organización e implementación es función del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Autoridad de Aplicación;

Que de conformidad a lo previsto por artículo 152° del Anexo I, el procedimiento para el otorgamiento de las licencias debe desarrollarse de conformidad a los principios de Razonabilidad, Concurrencia, Publicidad, Igualdad, Libre Competencia, Economía y Transparencia;

Que en virtud de lo expuesto por el artículo 3° del Anexo II, todo aquel interesado en participar de la Convocatoria deberá inscribirse previamente en el Registro de Aspirantes a Licenciario, cuyas condiciones serán determinadas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Qué resulta imprescindible fijar las pautas que conlleven a un criterio único para la inscripción de acuerdo

a la normativa vigente y permitan, asimismo, formar, registrar y mantener actualizada la información de los aspirantes;

Que por el mismo motivo es pertinente establecer las causales de exclusión del Registro uniformando su procedimiento;

Que de acuerdo a lo manifestado, deviene necesario organizar el Registro de Aspirantes a Licenciario y determinar las condiciones para su funcionamiento;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ley N° 15.079, Artículo 3° del Decreto N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA y Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** Aprobar las Condiciones para el funcionamiento del Registro de Aspirantes a Licenciario, que como Anexo I (IF-2019-09344821-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.** Aprobar el modelo de Solicitud de Inscripción al Registro de Aspirantes a Licenciario que, con carácter de declaración jurada, deberá ser presentado por los postulantes y que como Anexo II (IF-2019-09187161-GDEBA-DJLIPLYC) forma parte del presente.

**ARTICULO 3°.** Establecer que el Registro de Aspirantes a Licenciario, estará a cargo de la Dirección Provincial de Juegos y Explotación del Instituto, o área que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 4°.** Determinar que a partir del día posterior a la publicación del presente Acto en el Boletín Oficial, quedará abierta la inscripción al citado Registro.

**ARTICULO 5°.** Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.